

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Por la Autoridad Portuaria de Bilbao, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo seguido ante esta Sala, con el n.º 312/08 contra resolución del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2008 por la que se aprueba el deslinde DL 109-Vizcaya de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos siete mil trescientos sesenta y dos metros de longitud, que comprende ambas márgenes de la ría del Kadagua entre su desembocadura en la ría del Nervión y el puente de las instalaciones de Profusa en los términos municipales de Bilbao y Baracaldo (Vizcaya) por entender que es contraria a derecho y lesivo para sus intereses, exclusivamente en cuanto a la inclusión en el deslinde de la zona de servicio portuaria aprobada por Orden FOM/2492/2006, de 20 de julio. Habiéndose dictado en fecha 1 de julio de 2008 resolución por la que se incoa el procedimiento reclamándose de la Administración demandada, la remisión del expediente administrativo con los requisitos legales del artículo 48 de la LJCA debiendo proceder la Administración a los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la citada la misma y quedando la Administración emplazada de conformidad con el artículo 50 del mismo texto legal.

Madrid a 1 de julio de 2008.—Secretaria Judicial, María Elena Cornejo Perez.—46.427.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CEUTA

Don Javier Romero Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Ceuta,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 264/2007 se sigue a instancia de D/ña Karim Mohamed Amar, expediente para la declaración de ausencia de su hermano don Mohamed Mohamed Amar, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él/ella desde el 28 de febrero de 1996, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado

Ceuta, 30 de abril de 2008.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—43.947. y 2.ª 30-7-2008

COÍN

Doña María Belén Jiménez Postigo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Coín,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 164/2008, se sigue, a instancia de Teresa Gómez Pérez, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Isabel Manzanares Romero y don Rafael Manzanares Solano, naturales de Alhaurín el Grande, fallecidos en la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Coín, a 22 de abril de 2008.—El/la Secretario.—44.850. y 2.ª 30-7-2008

GIRONA

Edicto

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario número 1151/06, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la apertura de la liquidación de oficio de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley Concursal el cual es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 de Girona.

Avenida Ramón Folch, 4-6, Girona.

Procedimiento: Concurso voluntario 1151/06, Pieza 5.ª

Parte demandante: Blancardo Calcetines, S.A.

Procurador Edurne Díaz Tarragó.

Auto: Magistrado-Juez don Carlos Peinado Domínguez.

En Girona, a uno de julio de dos mil ocho

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 19 de abril de 2007 se acordó declarar en estado de concurso voluntario a la entidad mercantil «Blancardo Calcetines, S.A.».

Segundo.—Que en fecha 7 de junio de 2007 por la Administración Concursal se ha presentado el informe, junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores.

La presentación del informe ha sido comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de cinco días computados desde la última publicación del edicto que tuvo lugar el día 11 de junio de 2007.

Tercero.—Que por la procuradora señora Edurne Díaz actuando en nombre y representación de la concursada «Blancardo Calcetines, S.A.», se presentó incidente concursal, registrándose con el número 1049/07 contra «Dronas 2002, S.L.», y la Administración Concursal, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 10 de octubre de 2007 y recayendo sentencia en fecha 28 de enero de 2008.

Que por la Procuradora señora Edurne Díaz actuando en nombre y representación de la concursada «Blancardo Calcetines, S.A.», se presentó incidente concursal, registrándose con el número 1051/07 contra el Banco Santander Central Hispano y la Administración Concursal, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 10 de octubre de 2007 y recayendo sentencia en fecha 1 de febrero de 2008.

Que por la Procuradora señora Edurne Díaz actuando en nombre y representación de la concursada «Blancardo Calcetines, S.A.», se presentó incidente concursal, registrándose con el número 1081/07 contra Mediatex Internacional di Antonio de Salvo y la Administración Concursal, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 16 de octubre de 2007 y recayendo sentencia en fecha 13 de febrero de 2008.

Cuarto.—En el presente procedimiento concursal, la Procuradora doña Edurne Díaz en nombre y represen-

tación de la entidad mercantil «Blancardo Calcetines, S.A.», solicitó, al amparo del artículo 142.1, apartado 1.º, la liquidación del concurso en el suplico de la solicitud de concurso voluntario, aportando, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Concursal, propuesta de plan de liquidación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Dispone el artículo 142.2 de la Ley Concursal que, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, si no se hubieren presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto los textos definitivos del informe de la Administración Concursal y de sus documentos complementarios, el Juez, si el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, debe dictar auto poniendo fin a la fase común y abriendo la liquidación del concurso.

Segundo.—En el presente caso, el procedimiento concursal se encuentra en el trámite previsto en el precepto acabado de citar y, por otra parte, el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, por lo que resulta forzoso proceder conforme a lo solicitado, ya que esta petición del deudor resulta vinculante para el juzgador.

Tercero.—Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2º de la Ley Concursal.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil «Blancardo Calcetines, S.A.», y abrir la fase de liquidación, formándose la Sección Quinta, la cual se encabezará con testimonio de esa resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari de Girona».

Inscribese, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona.

En el plazo de ocho días, computados desde la notificación de esta resolución, la Administración Concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).